

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/18	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	16 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 12:05 hasta las 12:50 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 27673/2022. Aprobación expediente contratación del Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19/10/2022, se acuerda la aprobación del inicio del expediente para la licitación del *Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola*.

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola municipal y responsable del contrato, exponiendo que viene motivada por: *De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, consolidada, se establece que “2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias [...] b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos [...]) j) Protección de la salubridad pública”, también en su artículo 26 se establece que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria*





[...], b) *En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos”.*

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,
- Informe jurídico favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 07/11/2022, emitido por el Secretario General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, explicando que lo que se propone es un nuevo contrato para la recogida de residuos urbanos, la limpieza viaria y la limpieza de nuestras playas. Este contrato va a mejorar el servicio, se moderniza e incrementa la eficacia. El incremento de costes, se financia parte con la tasa que pagan los vecinos y parte con el presupuesto. El Sr. Martínez da los datos económicos del nuevo servicio. Es un Pliego profuso, está muy bien descrito por parte de la Secretaría y el Pliego técnico es lo que se va a mejorar el servicio.

Interviene la **Sra. Seva Ruiz** e indica que es necesario licitar el servicio de limpieza ya que el actual es muy antiguo y no está adaptado a la realidad. Saben que cada grupo hubiera hecho un pliego distinto, pero es cierto que es muy extenso donde se hacen muchas mejoras. También les gustaría manifestar su preocupación sobre el montante económico que va a suponer las mejoras, y hay que explicar a la ciudadanía que hay que subir las tasas para dar un servicio adecuado a la realidad del municipio. Somos un Ayuntamiento poco endeudado que va a permitir cubrir el servicio en su totalidad. Los ciudadanos lo entenderán cuando vean las mejoras en el servicio. Los informes son favorables y van a apoyar que salga esta licitación.

La **Sra. Antón Ruiz**, indica en el mismo sentido que es un pliego necesario que se adecúe a las necesidades reales del municipio. Lo que más les preocupa es el aumento considerable que supone este nuevo pliego de gastos y de dónde van a salir estos gastos si bien el aumento de la tasa no iba a cubrir el propio servicio. Les ha dicho el Concejal de Hacienda que iba a salir del endeudamiento del municipio, y así se podrá cubrir sin tocar otras partidas del Ayuntamiento. Pregunta sobre si las inversiones se van a poder seguir planteándose a través de la financiación externa.

El **Sr. Martínez González**, explica primero a la Sra. Tomás que el informe de la comisión de precios quedó claro. A la Sra. Antón le indica que en el tema de las inversiones lo podrá ver en el borrador del presupuestos del 2023 que les va a pasar. Verán como se harán inversiones y además se amortiza deuda. No van a reducir





partidas de gastos. En principio no van a tocar ninguna partida. Resalta que en cuando a las inversiones, se pretende hacer sin aumentar el endeudamiento. Dentro del próximo presupuesto se intentará hacer todo con recursos propios.

Hace uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente**, dando la enhorabuena por el trabajo que se ha hecho con este expediente. Piensa que es fundamental para la ciudadanía, debería haberse llevado cabo antes y traslada la enhorabuena. Agradece que la subida de la tasa sea de forma progresiva porque no es la mejor época para hacerlo. Indica que se voto va a ser favorable.

La **Sra. Tomás López**, explica que sabían que se contemplaba un sobrecoste del 20% pero no tenían claro dónde se había aplicado. No entendían cómo se había aplicado este 20%.

La **Sra. Alcaldesa** indica que eso era un ejemplo por si se tenía que aplicar el 20% y cumplía o no la estabilidad. No es el importe, es un ejemplo.

Continúa la **Sra. Alcaldesa** explicando que han hecho un Pliego muy difícil, muy complicado y se les ha dado información en todo momento. Se les ha dado oportunidad de hacer aportaciones. Cuando alguien hace algo, además de dar participación el único pliego que se ha hecho es éste. Se va a votar por unanimidad, es muy completo, las mejoras son muy importantes. Se ha tardado mucho, porque ha sido muy complicado elaborar la propuesta del Pliego de condiciones. Se ha estudiado hoja por hoja varias veces. Ha sido duro pero se ha conseguido. La subida es una subida considerable. Se ha tenido que pasar por la Comisión de Precios. Es verdad que con las tasas no se cubre, pero el impuesto estatal es alto y por eso no se cubre. Se ha subido sólo un 10 por ciento las tasas para poder cubrir mínimamente el coste. Además indica que se han dejado de recibir los ingresos de terrazas, no se han incrementado ninguna tasa. Todavía queda un tiempo, porque se tiene que publicar, pero es un pliego muy trabajado, muy estudiado. Se ha encargado a una empresa externa para poder cubrir las necesidades reales. Se ha intentado mejorar mucho el servicio, en muchas zonas, donde se ha incrementado mucho la población y hay que apostar por esas mejoras. El esfuerzo ha sido importantes. Explica también que con la recogida de orgánicos que podrá bajar la tasa estatal. Verán la adjudicación en qué importe sale.

Destaca también que cuando tenían todo preparado, la guerra de Ucrania provocó una subida de precios y se tuvo que revisar todo otra vez. Da las gracias a todos los grupos por apoyar este pliego que es muy necesario para Santa Pola.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6614 de 7 de noviembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de noviembre de 2022 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 56.102.983,60 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 56.102.983,60 €.

Base Imponible: 51.002.712,30 €





IVA: 5.100.271,30 €

con cargo a los documentos de Retención de Créditos obrantes en el expediente.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEXTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29797/2022. Contrato de Suministros. Aprobación inicio expediente de contratación para la Gestión integral del alumbrado público (eficiencia energética).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Propuesta de gasto suscrita por: Dña. María de la O Muñoa Martínez, Ingeniera Técnica Industrial municipal, y por Dña. Trinidad Ortiz Gómez, Concejala delegada de Infraestructuras, para la contratación de: Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola.

1. Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito con número de operaciones RC: 2.2022.8.00451.
2. La necesidad del presente contrato surge: *para dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Al mismo tiempo, las instalaciones conectadas directamente a la red de alumbrado público y arquitectónico ornamental, así como los semáforos y dispositivos Smart City se incluyen dentro de la prestación por obligada operativa conjunta de los mismos.*

Fundamentos de Derecho.-

- Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, explicando que se ha a realizar un cambio de luminarias en la vía pública. Se va a utilizar la tecnología LED, y con ello se financiará esa inversión.

La **Sra. Seva Ruiz**, indica que van a votar a favor del inicio del expediente y estudiarán el pliego para hacer las aportaciones que crean oportunas. Cree que es beneficioso y por ello su voto va a ser a favor.

La **Sra. Tomás López** añade que la auditoría energética que se hizo en el año 2017, saben que ha sido muy válido para iniciar este expediente y les da la enhorabuena.

La **Sr. Alcaldesa**, indica que efectivamente lo iba a comentar que cuando un trabajo es bueno, lo haga quien lo haga, es lógico llevarlo a cabo. En base a ese estudio se hicieron unas propuestas y agradece el trabajo y el esfuerzo de la Concejala de Infraestructura y del anterior Concejala de Infraestructura, que con sus conocimientos ayudo mucho en este proyecto. Este es un proyecto de ciudad inteligente, donde se va





a estudiar farola por farola. Se han incluido los semáforos y también un embellecimiento de la zona centro con la iluminación del Castillo y el patio del mismo. Con ahorro se va a intentar cubrir el coste. Explica que también han tenido la problemática de la subida de la luz y han tenido que adaptarlo a la realidad. Les facilitarán los pliegos para que puedan estudiarlos. Son proyectos muy importantes que deben votarse por unanimidad porque benefician a la población. Explica que se empieza a dar una nueva imagen del municipio y se podrán ir añadiendo el resto de servicios municipales. Agradece que apoyen el inicio del expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6700 de 9 de noviembre de 2022, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación de Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola.

SEGUNDO.- Designar a D./Dña. María de la O Muñoa Martínez, Ingeniera Técnica Industrial municipal, como responsable del contrato de referencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al responsable indicado en el punto anterior.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 28250/2022. Aprobación Plan de Medidas Antifraude.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

- El artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021 , de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que impone a España el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, y como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables; en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5.a) de la citada Orden HFP/1030/2021 , de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir con la aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Declaración Institucional Antifraude, que obra en el expediente.

- Informe de fecha 21/10/2022 del Técnico de Servicios Jurídicos de este





Ayuntamiento, con la conformidad del Vicesecretario General, que señala:

“(..).

PRIMERO.- Es necesario recordar que cualquier entidad pública debe perseguir los intereses generales de la ciudadanía en su ámbito competencial; tiene una misión de servicio público. La Administración Pública debe practicar la cultura de la integridad institucional, entendida como un conjunto de obligaciones que ya están recogidas en nuestro ordenamiento jurídico y que es necesario cumplir.

La legislación estatal ya ha desarrollado en diferentes normas los principios constitucionales de buena administración que se recogen en nuestro texto constitucional (artículo 103.1 Constitución Española: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho). Entre otras:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: art. 3, que establece los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas; arts. 23 y 24, sobre la abstención y recusación, respectivamente, de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones;

- art. 52 y ss, RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los deberes de los empleados públicos, los principios éticos y los principios de conducta;

- Leyes de Transparencia y Buen Gobierno: a nivel estatal la Ley 19/2013 y, en nuestra Comunidad, la Ley 2/2015 y la nueva Ley 1/2022, que recoge la obligatoriedad de contar con códigos éticos y de conducta;

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas;

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: art. 64.1, sobre las obligaciones de los órganos de contratación en materia de conflicto de intereses; art. 71, sobre las prohibiciones de contratar;

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: art. 29, sobre las formas de ejercicio del control económico-financiero del sector público local;

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 8, sobre los principios generales; art. 13, sobre los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

SEGUNDO.- Conviene recordar además que la obligación de practicar la cultura de la integridad pública que deriva de nuestro ordenamiento jurídico debe abarcar la interdicción de cualquier tipo de irregularidad en la gestión o el destino también de los fondos públicos procedentes de la Unión Europea.

Más aún, la Constitución establece en su artículo 53.1 una reserva de Ley al disponer que los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del Título I vinculan a todos los poderes públicos y que solo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades. Su fundamento es la necesidad de garantizar que determinadas materias, como son las





que afectan a derechos y libertades de los ciudadanos, sean reguladas por Ley.

Así, la Orden HPF/1030/2021 es una disposición general de carácter reglamentario que obliga a todas aquellas entidades del sector público que participen en la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a incorporar a su ámbito interno de gestión y control un plan de medidas antifraude en el que se establecen procedimientos que podrían afectar a determinados derechos fundamentales y cuyo ejercicio ya está regulado en la normativa estatal orientada al afianzamiento de la integridad de las instituciones públicas.

TERCERO.- El plan de medidas antifraude, más allá de la indicada obligatoriedad de implantación por todas aquellas entidades del sector público que gestionen fondos del PRTR que provienen del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, redunda en todo lo dispuesto en la normativa estatal que integra la cultura de la integridad pública. Todo lo dispuesto en el citado Plan está presente en nuestro ordenamiento, que desarrolla los principios constitucionales de la buena administración y que ya son de obligado cumplimiento, con el rango normativo que le corresponde.

CUARTO.- Otra cuestión, que no es baladí, es la determinación de la existencia de posibles incumplimientos o la afirmación de sanciones de determinadas conductas atendiendo a códigos de conducta o protocolos de actuación que permitan determinar y concretar los deberes exigibles a las personas en el ámbito concreto de su actividad, y no atendiendo a normas de obligado cumplimiento. Los códigos éticos o de conducta son uno de los principales instrumentos de la denominada autorregulación, definidos como normas de Soft Law, que está proliferando en diferentes ámbitos con un encaje muchas veces problemático en la estructura del ordenamiento interno.

QUINTO.- En cualquier caso esta problemática, de plantearse, se pondrá de manifiesto en la casuística aplicativa de la norma (Orden HPF/1030/2021), sin que pueda plantearse a priori en este momento en términos generales una objeción a la legalidad frente a la norma, ni frente al plan de medidas antifraude que, con arreglo a la misma se somete a la aprobación del órgano municipal competente.

(...)”.

- Informe del Secretario General, de fecha 10/11/2022, que concluye:

“(..).

Primero. Procede aprobar la Declaración Institucional Antifraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Ayuntamiento en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Segundo. Procede aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Pola, así como los documentos y anexos que lo acompañan, cuyo texto y expediente obrará en el Departamento de Gobernación de esta Corporación.

Tercero. Procede aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Santa Pola.

Cuarto. Una vez aprobado, si es el caso, debe notificarse a todos los interesados y publicarse el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal a





efectos de general conocimiento.

(...)”.

Fundamentos de derecho.-

- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su artículo 22 establece la Protección de los intereses financieros de la Unión.

- Artículos 6 y 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz** explicando que su grupo va a votar favorablemente. Este es un paso previo para poder solicitar subvenciones europeas que puedan beneficiar al municipio.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, e indica que va a aprobar la Declaración Institucional Antifraude, y el Plan que contiene. Esto afecta a los Concejales y a los funcionarios públicos. Enumera todos los procedimientos que regula el Plan de Medidas Antifraude.

La **Sra. Alcaldesa** explica que afecta a toda la Corporación y lo más importante es que para poder conseguir subvenciones europeas o se tiene este acuerdo o no se pueden obtener. Acaban de obtener dos subvenciones importantes y por eso es muy importante aprobarlo.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6765 de 10 de noviembre de 2022 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración Institucional Antifraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Ayuntamiento en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Pola, así como los documentos y anexos que lo acompañan, cuyo texto y expediente obrará en el Departamento de Gobernación de esta Corporación.

TERCERO.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Santa Pola.

CUARTO.- Notificar a todos los interesados y publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal a efectos de general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

